

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Número 3

SABADO 3 DE ENERO DE 1948

Franqueo conatado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

| EN CORDOBA                                                | Plas. | FUERA DE CORDOBA    | Plas. |
|-----------------------------------------------------------|-------|---------------------|-------|
| Trimestre. . . . .                                        | 18    | Trimestre. . . . .  | 21    |
| Seis meses. . . . .                                       | 30    | Seis meses. . . . . | 36    |
| Un año. . . . .                                           | 54    | Un año. . . . .     | 66    |
| Venta de número suelto del año corriente. . . . .         |       |                     |       |
| Id. de id. id. del id. anterior. . . . .                  |       |                     |       |
| Id. de id. id. de dos años anteriores. . . . .            |       |                     |       |
| Id. id. de los años anteriores a los dos últimos. . . . . |       |                     |       |

### PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquellas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

## Boletín Oficial del Estado

correspondiente al día 31 de Diciembre de 1947

AÑO XII NUM. 365

Núm. 18

### Jefatura del Estado

LEY DE 27 DE DICIEMBRE DE 1947 (rectificada) sobre modificación del artículo 12 de la Ley del Timbre.

Habiéndose padecido error en la transcripción de esta Ley, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» correspondiente al día de ayer, se publica a continuación debidamente rectificada:

El problema planteado por el encarecimiento del papel, de una parte, y de otra, la costumbre de que por el público, por la ventaja que en ello encuentra, se adquieren efectos timbrados para usos distintos a los que están destinados, determinan que el procedimiento de ejecución de la imposición desborde notoriamente con su costo el importe de ésta.

Por otro lado, es evidente que algunos efectos de los comprendidos en el artículo doce de la vigente Ley del Timbre no se corresponden con las bases que sirven para su determinación, por las exiguas cuantías que representan en relación a los crecimientos producidos, haciéndose, por lo tanto, necesario lograr la debida proporción y armonía.

En su virtud, y de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se suprimen las clases diez y once de la escala de papel timbrado común, valoradas en cero veinticinco y cero quince pesetas, quedando subsistente como última clase de la escala la novena, por un importe de cero cincuenta pesetas, a la que irán referidos todos los actos gravados en la Ley por las clases noveno, décima y undécima.

Artículo segundo.—Se eleva a cero cincuenta pesetas el precio del papel timbrado judicial de clase trece y última, que se aplicará en los mismos casos en que la Ley vigente establece la utilización del actual tipo de cero veinticinco pesetas.

Artículo tercero.—En los documentos de propiedad del ganado que no sean toros, novillos, becerros, caballos de carreras y deportes, ganado mular de lujo y ganado caballar destinado a corridas de toros y novillos, quedará suprimida la clase sexta, de cero quince pesetas, pasando a tributar por la clase quinta, de cero setenta y cinco pesetas.

Artículo cuarto.—En los contratos sobre arriendo, subarriendo, traspaso de fincas urbanas y todas clases de inquilinato, se suprimirán las clases once, doce y trece, de cero treinta y cinco, cero veinticinco y cero quince pesetas, llevándose a tributación por la clase diez, de cero cincuenta pesetas, todos los actos comprendidos actualmente en las clases que se eliminan.

Dada en El Pardo a veintisiete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

ALVEAR, S. A.

MONTILLA

Núm. 6

### CONVOCATORIA

Esta Sociedad celebrará Junta General extraordinaria de Accionistas, el día quince de Enero actual, a las doce horas, en el domicilio social, calle Alvear número cuatro, en Montilla, con arreglo al orden del día fijado.

Montilla dos de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Presidente del Consejo de Administración, El Conde de la Cortina.

## Ayuntamientos

CORDOBA

Núm. 10

### Negociado de Beneficencia

De conformidad con lo dispuesto por la Comisión municipal Permanente en sesión celebrada el quince del actual, convócase la contratación de subasta pública de las obras de adaptación y reforma para la instalación de una cocina en el Asilo Madre de Dios y San Rafael de esta capital, cuyo acto habrá de celebrarse en el despacho oficial de esta Alcaldía, ante mi autoridad a las doce horas del día posterior, al en que expire el plazo de los veinte días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

El tipo sobre el que ha de versar la licitación, es el de SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTAS CUATRO PESETAS, CON CUARENTA Y UN CENTIMOS.

El depósito para interesarse en la subasta se fija en la cantidad de TRES MIL SETECIENTAS NOVENTA PESETAS, CON VEINTIDOS CENTIMOS.

Este depósito se convertirá por el rematante en fianza definitiva, elevándola a la suma de SIETE MIL QUINIENTAS OCHENTA PESETAS, CON CUARENTA Y CUATRO CENTIMOS, en el período de diez días, contados desde el siguiente al en que se le comunique la adjudicación definitiva, las Cooperativas de Trabajadores constituirán solamente la cuarta parte de las fianzas especificadas anteriormente, reteniéndose a la Cooperativa concesionaria, en su caso, el diez por ciento de las cantidades que haya de percibir en razón de los trabajos realizados, como compensación a este beneficio.

Las proposiciones se producirán en papel de la clase sexta, (timbre de cuatro pesetas cincuenta céntimos) reintegradas con un sello municipal de una peseta y con sujeción al modelo que al final se inserta y se entrega hasta las doce horas del último día de plazo, en pliegos cerrados y lacrados en la

forma y con los requisitos que determinan las reglas tercera y cuarta del artículo quince del Reglamento de dos de Julio de mil novecientos veinte y cuatro, se verificará en unión también del resguardo del depósito provisional y de los documentos que justifiquen hallarse dado de alta o satisfacer la contribución industrial correspondiente a la clase de trabajo a que este anuncio de subasta se refiere, que se presentará por separado en la Sección de Beneficencia de esta Secretaría municipal, durante el transcurso de un plazo de veinte días, o sea, hasta el anterior al en que haya de efectuarse la subasta.

Los licitadores que en representación de otras personas suscriban alguna proposición, acompañarán además la copia del poder correspondiente bastantado por uno de los Letrados Consistoriales señores don Leonardo Colinet Cepas y don Antonio Areales Colinet y reintegrados a su costa con el timbre de bastanteo necesario.

El proyecto, presupuesto, cuadro de apreciaciones y pliegos de condiciones técnicas-administrativas a que ha de subordinarse la ejecución de las obras, quedan desde hoy de manifiesto en la mencionada Sección de Beneficencia, en donde pueden ser examinadas durante las horas de oficina, por las personas que deseen tomar parte en la repetida subasta.

### MODELO DE PROPOSICION

Don..... vecino de..... como acredita con cédula personal de la tarifa..... clase..... número..... que acompaña, enterado del proyecto, presupuesto, cuadro de precios y pliegos de condiciones referente a las obras de adaptación y reforma para la instalación de una cocina en el Asilo Madre de Dios y San Rafael de esta capital, se obliga y comprometo llevar a cabo mencionadas obras con sujeción estricta al estudio facultativo y cláusula que regula la ejecución de las mismas en la suma de..... pesetas (aquí la proposición, admitiendo o mejorando, el tipo fijado), declarando a los efectos procedentes



que las remuneraciones mínimas de los obreros que en estas obras se empleen habrán de percibir por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, serán las siguientes:

(Aquí se determinará con claridad y separación, oficios y categorías el jornal mínimo para la jornada de ocho horas y para las que con carácter extraordinario, si llega el caso, trabajasen). Se compromete también a utilizar en estos trabajos, obreros parados e inscritos en la Oficina de Colocación Obrera de esta ciudad, y para satisfacer al Organismo correspondiente, las cuotas del Subsidio familiar y retiro a la vejez y cuantas otras le afecten por las disposiciones vigentes.

Fecha y firma

Córdoba a treinta de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete.—El Alcalde, A. Luna.

Núm. 5.051

### Cementerios

Vencido el plazo de ocupación de las sepulturas de adultos del cuadro denominado San Bartolomé del Cementerio de Nuestra Señora de la Salud, números del 156 al 204 ambos inclusive, se hace público a fin de que los familiares o personas interesadas que deseen renovar aquellas, o trasladar los restos mortales a otra localidad, puedan efectuarlo en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; en el Negociado correspondiente de la Secretaría Municipal y horas laborables.

Córdoba 30 de Diciembre de 1947.—El Alcalde A. Luna.

### PUENTE GENIL

Núm. 14

El Alcalde de Puente Genil, hace saber:

Que a las doce horas de los veintidós días hábiles siguientes a la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial del Estado», bajo la Presidencia del que suscribe y con asistencia de los Sres. Gestores que integran la Comisión de Hacienda, Secretario, Interventor y un Notario, tendrá lugar en el despacho de esta Alcaldía Presidencia, por medio de pliego cerrado, en la forma dispuesta en el artículo segundo del Reglamento de dos de Junio de mil novecientos veinticuatro, la subasta para la gestión afianzada durante el año próximo de mil novecientos cuarenta y ocho, de las exacciones municipales que se expresan, bajo las condiciones estipuladas en el pliego de condiciones que se haya de manifestar en la Secretaría de este Ilustre Ayuntamiento, para su examen por los interesados.

Las exacciones municipales que por el tipo global de NOVECIENTAS MIL PESETAS (900.000) serán objeto de la gestión afianzada, son: Diez por ciento sobre consumiciones en cafés, bares, tabernas, etc.; Inspección y reconocimiento sanitario de mantenimientos destinados al abasto público en la población: Servicio de Mercados, e Impuestos sobre alcoholes y bebidas espirituosas sobre carnes frescas y saladas, sobre mariscos y pescados finos: Sobre consumos de lujo y de cinco céntimos sobre litro de vino corriente.

Los licitadores deberán ingresar en la Depositaria municipal, en concepto de fianza provisional la cantidad de CINCO MIL PESETAS (5.000), debiendo acompañar al pliego de proposición de la correspondiente carta de pago, reintegrado aquél con una póliza del Estado, de cuatro pesetas con cincuenta céntimos, sin cuyo requisito no se considerará válido el pliego presentado.

Los licitadores podrán entregar sus pliegos, cerrados y lacrados, en la Intervención de fondos municipales, cualquier día laborable de diez a trece horas, hasta veinticuatro horas antes de la celebración del acto de subasta.

Si una vez abierto por la Mesa los pliegos de proposición se observara la existencia de dos o más proposiciones iguales, se concederá a los autores de los mismos un plazo de cinco minutos para que, por el sistema de pujas a la llana, ofrezcan por el remate, hasta deshacer la igualdad.

El contrato de gestión afianzada se hace a riesgo y ventura para el rematante, que por ningún motivo podrá pedir rebaja o indemnización alguna quedando, desde luego, subrogado en todos los derechos y acciones que las disposiciones vigentes conceden a los contratistas de servicios públicos.

El rematante viene obligado al pago de todos los anuncios referente a la subasta, así como al reintegro del expediente que se instruya y además, los gastos notariales, los que origine la formalización del contrato y cuantos otros pudieran ocasionarse por la licitación.

### MODELO DE PROPOSICION

Don.....  
mayor de edad, vecino de.....  
.....provincia de.....  
.....con domicilio en.....  
....., enterado de los condiciones bajo las cuales se saca a pública subasta la gestión afianzada de las siguientes exacciones municipales: Diez por ciento sobre consumiciones en cafés, bares, tabernas, etcétera: Inspección y reconocimiento sanitario de mantenimientos destinados al abasto público en la población: Servicios de Mercados e Impuestos sobre alcoholes y bebidas espirituosas, sobre carnes frescas y saladas, sobre mariscos y pescados finos, sobre consumos de lujo y de cinco céntimos sobre litro de vino corriente, establecidas en este Municipio para el próximo año de mil novecientos cuarenta y ocho, acepta en todas sus partes el pliego de condiciones y ofrece por el remate la cantidad de pesetas..... (en letra).

El proponente acompaña también el resguardo acreditativo de haber depositado en Arcas municipales la cantidad de CINCO MIL PESETAS en concepto de fianza provisional.

(Fecha y firma del proponente)

### MONTALBAN

Núm. 5.053

Don Salvador Roldán Galán, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Montalbán.

Hago saber: Que hallándose terminado el Padrón rectificado de los habitantes comprendidos en este término, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 37 y 38 del vigente Reglamento de Población y

Términos municipales, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento en los quince primeros días del mes de Enero próximo, durante los cuales y en las horas ordinaria de oficina, podrá ser examinado a los efectos de reclamación, advirtiéndose que transcurrido que sea dicho plazo, no será admitida ninguna.

Lo que se anuncia para conocimiento del vecindario.

Montalbán a 29 de Diciembre de 1947.—El Alcalde, S. Roldán.

### SANTAELLA

Núm. 5.054

Don Francisco Delgado Fernández, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Santaella.

Hago saber: Que encontrándose terminado el Apéndice o rectificación al Padrón de habitantes del año 1945, de las Altas y Bajas habidas durante el presente año 1.947 de los comprendidos en este término Municipal, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días hábiles, durante los cuales y en las horas hábiles de oficina, puedan examinarlo y aducir contra el mismo las reclamaciones a que se crean con derecho.

Lo que se anuncia para conocimiento del vecindario.

Santaella a 29 Diciembre de 1947.—F. Delgado.

### HORNACHUELOS

Núm. 9

El Alcalde del Ayuntamiento de esta villa como Presidente de la junta local Agrícola, hace saber:

Que la relación de Cultivadores de este término, con la superficie a cada uno fijada para ser barbechada en el presente año y sembrada de trigo en el venidero de 1948, estará expuesta al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante los días del 1 al 15 de Enero próximo, durante cuyo plazo podrán presentarse, ante la Junta local Agrícola, las reclamaciones que se estimen pertinentes por los cultivadores que se consideren perjudicados.

Hornachuelos a 31 de Diciembre de 1947.—Rafael Melendez.

### MONTEMAYOR

Núm. 15

Aprobado por la Corporación de mi Presidencia, el presupuesto municipal ordinario que ha de regir durante el próximo ejercicio de 1948, se expone al público periodo de quince días hábiles, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Estas se formularán ante el Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia por conducto del Ayuntamiento, con la personalidad y por las causas determinadas en los artículos 228 y 229 del Decreto de 25 de Enero de 1946.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Montemayor a 30 de Diciembre de 1947.—El Alcalde, A. Garmona.

### RUTE

Núm. 16

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Rute (Córdoba), hace saber:

Que hallándose terminada la rectificación del padrón vecinal vigente correspondiente al año actual, se hace público por medio del presente, que mencionados documentos quedan expuestos al público en esta Secretaría municipal, por término de diez días hábiles, que empezarán a contarse desde el día siguiente al en que aparezca su publicación inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, pudiendo presentar cuantas reclamaciones estimen convenientes a su derecho, todas las personas que al examinarlo encontraren omisiones o errores, bien entendido, que transcurrido dicho plazo, no se admitirán ningunas, quedando firme con las que consten inscritas en dicha rectificación.

Lo que hago público para general conocimiento.

Rute 31 de Diciembre de 1947.—El Alcalde, Francisco Salto.

## JUZGADOS

### SANTA CRUZ DE MUDELA

Núm. 5.014

Por la presente, requiero, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y detención de la penada María Alcántara Roldán, de 23 años de edad, de estado casada, vecina que fué de Córdoba, Campo Verdad, 12, cuyo actual paradero se ignora, para que cumpla cinco días de arresto que le resultan impuestos en juicio de faltas núm. 39 de 1947, por estafa; poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este juzgado.

Y para que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba se pone el presente en Santa Cruz de Mudela a 24 de Diciembre de 1947.—El Juez Comarcal Sustituto, Firma ilegible.—El Secretario, Manuel Gómez.

### BAENA

Núm. 5.041

Don Diego Palacios Casado, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente requiero a todas las autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de cinco cerdos de la propiedad de don Felipe Calderón, sustraídos de la finca «Cifuentes», de este término en la noche del 19 al 20 del actual, y cuyas señas son: cuatro de ellos de unas 4 arrobas, y el otro de unas 2 arrobas, todos de pelo rubio, hembras sin castrar, el más chico con un corte en cada oreja y los otros 4, dos cortes en cada oreja, poniéndolos a mi disposición caso de ser habidos, así como a sus ilegítimos poseedores, acordado en sumario 141 de 1947.

Dado en Baena a 22 de Diciembre de 1947.—Diego Palacios.—El Secretario Judicial P. H., José Quintero.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA